



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Evolución del delito de extorsión en plataformas digitales
(Tesis de Licenciatura)

Erick Arnoldo Mendoza Xicay

Guatemala, noviembre 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Evolución del delito de extorsión en plataformas digitales
(Tesis de Licenciatura)

Erick Arnoldo Mendoza Xicay

Guatemala, noviembre 2022

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Erick Arnoldo Mendoza Xicay**, elaboró la presente tesis, titulada **Evolución del delito de extorsión en las plataformas digitales.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



M.Sc. César Augusto Flores Figueroa
Abogado y Notario

Guatemala, 05 de mayo del 2,022.

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

Estimados señores:

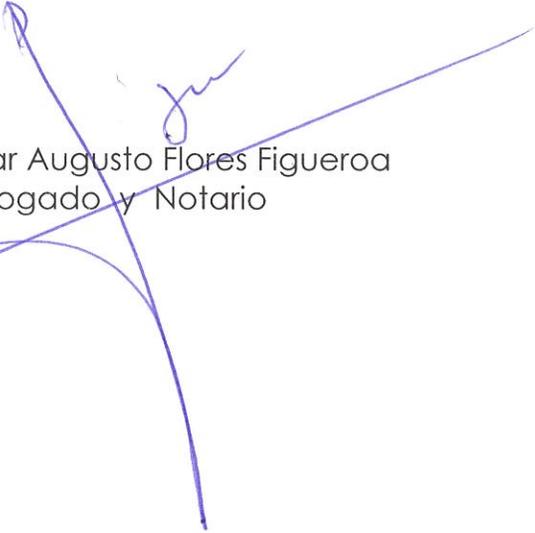
Respetuosamente me dirijo a ustedes, en referencia al nombramiento como **tutor** del estudiante **Erick Arnoldo Mendoza Xicay**, ID número **000114295**. Al respecto manifiesto que:

Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada "**Evolución del delito de extorsión en plataformas digitales**". Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.

Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo cumple con los requerimientos metodológicos solicitados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rígor.

Atentamente,


M. Sc. César Augusto Flores Figueroa
Abogado y Notario

Quetzaltenango, 15 de julio de 2022

Señores miembros
Consejo de la facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisora metodológica de la tesis del estudiante Erick Arnoldo Mendoza Xicay, ID 000114295 titulada Evolución del delito de extorsión en plataformas digitales. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica. En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Licenciada Mónica José Ixcot Fuentes
Abogada y notaria

Licenciada <i>Mónica José Ixcot Fuentes</i> ABOGADA Y NOTARIA

En la ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala, el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, YO: RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, Notario, colegiado activo número doce mil quinientos cincuenta y dos (12552), me encuentro constituido en mi oficina Profesional ubicada en la quince calle quince guion cincuenta y tres de la zona uno, de esta ciudad, soy requerido por el señor ERICK ARNOLDO MENDOZA XICAY, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil ciento setenta y tres espacio cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2173 41837 101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente DECLARACION JURADA lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio DECLARA: ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles, **SEGUNDO:** Continua declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **EVOLUCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES;** ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de su inicio veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un

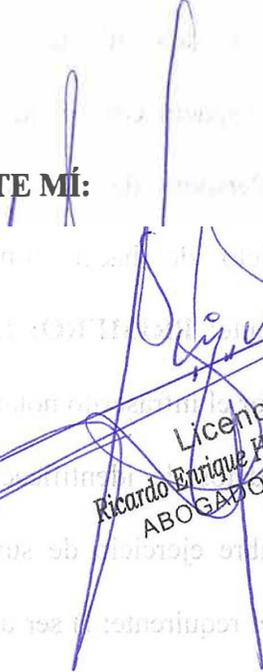


timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BA guion cero doscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro (BA-0283294) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con registro nueve millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y dos (9728372). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quién enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

f)



ANTE MÍ:



Licenciado
Ricardo Enrique Hernández Morales
ABOGADO Y NOTARIO



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ERICK ARNOLDO MENDOZA XICAY**
Título de la tesis: **EVOLUCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor M.Sc. César Augusto Flores Figueroa de fecha 5 de mayo de 2022.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora Licenciada Mónica José Ixcot Fuentes de fecha 15 de julio de 2022.

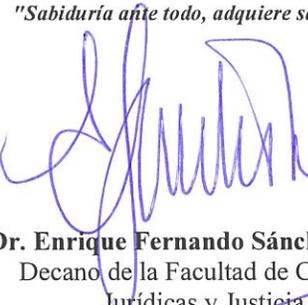
Cuarto: Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día 4 de noviembre de 2022 por el notario Ricardo Enrique Hernández Morales, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 17 de noviembre de 2022.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Dedicatoria

A Dios por darme la fortaleza, la paciencia y el entendimiento para desarrollar este aporte académico.

A mi madre y abuela por su apoyo incondicional durante este proyecto.

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Evolución del delito de extorsión	1
Elementos del delito de extorsión	34
La extorsión a través de plataformas digitales	49
Conclusiones	66
Referencias	68

Resumen

En el presente artículo especializado se realizó un estudio para poder determinar la evolución del delito de extorsión y los distintos mecanismos utilizados para su comisión. En tal sentido, se presentaron dos objetivos específicos, el primero desarrollar el delito de extorsión y el segundo, considerar la factibilidad de establecer como una circunstancia agravante del delito de extorsión cuando la misma se realizará a través de plataformas digitales. En virtud, que la cobertura generalizada de telefonía celular creó un auge en las redes sociales lo que ocasionó que los delincuentes decidieran utilizarlas para realizar actividades ilícitas por todas las facilidades que presentan, destacando el anonimato. Así mismo, como objetivo general determinar la manera en que ha evolucionado el delito de extorsión y los mecanismos utilizados para su comisión.

Para la elaboración de dicha investigación de carácter monográfica se contó con el apoyo de información obtenida de textos, normas y documentos relacionados a esta materia, así como de artículos y publicaciones de periódicos digitales. Por consiguiente, derivado del análisis respectivo se logró establecer que un extorsionista al utilizar una plataforma digital para realizar intimidaciones y exigencias ilícitas consecuentemente vulnera el patrimonio, la integridad física y psicológica del agraviado. Es por esta razón que se sugirió que se regulara en el

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala como una agravante a la pena de este delito cuando se comprobara que se comisionó de manera virtual por cualquier red social existente y que pueda aparecer en un futuro.

Palabras clave

Delito. Extorsión. Plataformas Digitales. Maras. Pandillas.

Introducción

Con el transcurso del tiempo la extorsión llegará a ser catalogada como un delito transnacional por las distintas modalidades que existen para su comisión, posicionándose dentro de las plataformas digitales como medio de captación de datos que proporcionará a los delincuentes a buscar en el anonimato de perfiles y usuarios temporales un contacto directo con sus víctimas para la realización de exigencias ilícitas de dinero. En este sentido dicho fenómeno social se seguirá materializando por medio de transferencias y/o depósitos bancarios o enlaces de pagos en línea como Pay Retailers, Ebi Link, entre otros. Derivado de la problemática anterior, la presente investigación de carácter monográfica se analizará desde la ciencia penal, específicamente del derecho penal sustantivo, en cuanto al desarrollo y evolución de dicha figura delictiva, así como de aquellos mecanismos que se utilizan para su realización.

El análisis de la evolución de este delito será necesario y primordial, siendo una investigación novedosa que representa un aporte jurídico y académico porque es un ilícito del cual puede ser víctima cualquier persona sin importar su estatus social, siendo también vulnerables los negocios, grupos colectivos o empresas de transporte en particular. Por consiguiente, a corto plazo dichas defraudaciones patrimoniales y traumas psicológicos repercutirían de manera significativa en la seguridad pública,

faltas de oportunidades laborales y el desarrollo económico de un país. De allí, que para poder reducir las estadísticas de denuncias y obtener sentencias condenatorias más severas en contra de los extorsionistas, se pretenderá considerar la factibilidad de establecer como una circunstancia agravante a la pena de este flagelo, cuando se determine que la misma se condiciona al uso de una plataforma digital como medio de comunicación.

El delito de extorsión ha sido objeto de estudio en reiteradas ocasiones y pesar que existen investigaciones previas que lo han desarrollado, el presente análisis pretenderá darle otro enfoque distinto haciendo énfasis en que actualmente las extorsiones son un fenómeno criminal sumamente complejo, derivado de la diversidad de posibles sujetos activos que participan y las nuevas modalidades que se implementaron para su ejecución. Por ello, el primero de tres subtítulos será la evolución del delito de extorsión; en el segundo subtítulo se definirán los elementos de esta figura delictiva; mientras que el tercero y último se hará referencia a la extorsión a través de las plataformas digitales.

En dichos apartados se desarrollará este ilícito desde el punto de vista histórico hasta la actualidad basado en cada una de las fuentes de consulta establecidas, estadísticas comparativas de las denuncias obtenidas por parte de la Fiscalía contra el Delito de Extorsión y la normativa legal vigente de Guatemala. Esto se hará en busca del objetivo general de

determinar la manera en que ha evolucionado el delito de extorsión y los mecanismos utilizados para su comisión. Así mismo de los objetivos específicos de desarrollar el delito de extorsión y considerar la factibilidad de establecer como una circunstancia agravante del delito de extorsión cuando la misma se realizará a través de plataformas digitales.

Evolución del delito de extorsión en plataformas digitales

Evolución del delito de extorsión

Definición

Extorsión es una característica económico-social inmersa en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, siendo uno de los delitos que más impacto ha generado en el entorno social de dichas culturas, resultante de las numerosas consecuencias adversas y efectos negativos que conlleva su comisión. Entre las cuales podemos mencionar los vejámenes, amenazas e intimidaciones realizadas por grupos plenamente organizados y por parte de individuos inescrupulosos, quienes de forma violenta inducen y obligan a sus víctimas a realizar desembolsos monetarios o servicios en particular en contra de su voluntad. Por el contrario, si los agraviados se reusan a colaborar con lo exigido dichas personas se constituyen entre sí para coaccionarlas utilizando la violencia para lograr su cometido, entre las cuales se puede mencionar la ejecución de ataques armados.

En Guatemala concretamente este fenómeno criminal vulnera de manera predominante a los sectores transportistas y comerciantes propietarios de tiendas, tortillerías, comedores, mercados, entre otros. Como resultado del auge de este delito dicha colectividad se ha visto amenazada y coaccionada

a tener que incluir dentro de su presupuesto mensual una determinada cantidad de dinero conocida coloquialmente como “renta” para poder ofrecer sus actividades laborales cotidianas sin ningún contratiempo. De modo que se ven forzados a tener que incrementar el costo de sus productos y servicios ofrecidos para poder cumplir con el pago exigido, que puede ser de forma única o recurrente.

El origen de la palabra extorsión proviene del latín *extorsio*, *-ōnis* y se refiere a “presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio” (Real Academia Española, 2022). En este sentido, una de las principales características de esta figura delictiva lo constituirán las intimidaciones violentas y agresiones psicológicas ejercidas por los sujetos activos para poder obtener un lucro injusto. A diferencia de los delitos de chantaje y estafa, donde no es necesario valerse de ninguna agresión física o ensañamiento para poder garantizar un interés económico en perjuicio propio o de un tercero, utilizando únicamente artimañas y engaños a su favor.

Dentro de este orden de ideas, la extorsión conlleva una serie de elementos que son trascendentales para poder puntualizar y establecer sus características. De manera que se podría determinar que la primera particularidad sería la participación de individuos vinculados entre sí con

un mismo objetivo: “la obtención de dinero rápido de forma ilegal”. Dado que sin importar las consecuencias que pudieran emerger para su comisión, los extorsionistas son capaces de atentar en contra de establecimientos comerciales e incluso en contra de la integridad física de la víctima y terceros vinculados. Es por esto que los grupos organizados Pandilla Barrio 18 y Mara Salvatrucha han sido catalogados como los principales autores de cometer dicho delito en el país.

El segundo elemento lo conformarían: “las exigencias realizadas a las víctimas” relacionadas por lo general a la entrega de una determinada cantidad de dinero, la adquisición y entrega de cosas materiales o la realización de servicios en beneficio de los extorsionistas. Dichas actividades son producto de las intimidaciones y/o amenazas ejercidas por cualquier medio tecnológico, documental o de forma presencial, siendo la principal práctica y destreza utilizada por los delincuentes para lograr su objetivo. En tal sentido, dichas actividades implican la comisión de otras figuras delictivas reguladas en la legislación penal guatemalteca, como lo son: el asesinato, las exacciones intimidatorias, la asociación ilícita y la obstrucción extorsiva de tránsito.

El último componente esencial lo conformaría “la realización de lo exigido” el cual puede consumarse con la entrega de cosas materiales o la cancelación de una determinada cantidad de dinero de manera presencial

o por medio de una entidad bancaria. En efecto, este último supuesto se materializa a través de los depósitos monetarios realizados a distintas cuentas corrientes de personas inescrupulosas, quienes de manera consiente o engañadas prestan su cuenta bancaria para la comisión del hecho delictivo. Habitualmente esta última modalidad es la más empleada por los extorsionistas derivado de las facilidades y rápida accesibilidad que ofrecen los bancos del país. Es importante acotar que dichos pagos pueden ser generados de forma única o de manera periódica por un determinado período de tiempo.

Para Andrade (2015):

La extorsión única o particular, y la periódica o renta constituyen el núcleo de la conducta típica del delito. La única conlleva intimidación ejercida sobre diversos sectores, con la finalidad de exigir una sola vez determinada cantidad de dinero o especies (Ayala, Padilla & Santamaría, 2014). En esos casos, el victimario o extorsionista conoce información personal de la víctima, emplea el teléfono con llamadas anónimas y envío de notas, entre otros; la víctima debe entregar, en el lugar establecido por el victimario, dinero, depósitos a cuentas, giros, especies, entre otras exigencias. (pág. 119)

Derivado de lo anterior, se puede establecer que extorsión es un fenómeno social en el cual individuos y/o colectivos organizados realizan exigencias ilícitas a una determinada persona o empresas con el único fin de enriquecer y acrecentar de forma ilegal su patrimonio, utilizando la violencia y las intimidaciones psicológicas como herramientas para inestabilizar a sus víctimas y lograr a cabalidad su objetivo. Dichas

acciones vulneran una serie de derechos individuales plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala como lo son: la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad privada, entre otros. Como consecuencia de la poca capacidad de las autoridades estatales en frenar y contrarrestar este flagelo, los agraviados con frecuencia se ven obligados al abandono de sus hogares y de sus fuentes de ingresos.

Bien jurídico tutelado

Para establecer cuáles son los derechos y garantías vulneradas por el delito de extorsión, es necesario puntualizar que un bien jurídico tutelado será aquel interés del Estado en darle resguardo y amparo a los derechos inherentes de cada individuo sujetándolos a una norma jurídica penal. Dicha normativa regulará todas las posibles conductas que los lesionan y por consiguiente tipificará las mismas al ser vulneradas o puestas en peligro por un tercero. En ese sentido para poder garantizar dicha protección, surgirán distintas normas jurídicas de toda índole donde se reconocerán de todo tipo de valores y bienes supremos a sus habitantes y a su vez acciones ilícitas las cuales serán sancionadas con penas y multas al perjudicar o transgredir uno de esos derechos estipulados.

Los bienes jurídicos que tutela el normativo legal guatemalteco son los más necesitados de protección por el valor que cada uno representa, entre los cuales se encuentran: la vida, la salud, la libertad, el patrimonio, el trabajo, así como todos los derechos sociales, políticos, económicos, entre otros. Con relación a la problemática objeto de investigación, en primer lugar, las extorsiones quebrantan el patrimonio de las personas afectando su economía, limitando y condicionando a las empresas y comerciantes a tener que incluir entre su presupuesto el cobro de las exigencias impuestas. Como resultado de tales imposiciones, los empleadores no pueden subsanar el gasto adicional dentro de su presupuesto obligándose a realizar despidos masivos y cierre de locales, fomentando así el desempleo y a gran escala contribuyendo a que se exteriorice más la violencia y se acreciente la pobreza en el país.

En segundo lugar, los extorsionistas condicionan la libertad de sus víctimas y de terceros vinculados (familiares, trabajadores, pasajeros), reprimiéndolos de realizar sus actividades cotidianas con tranquilidad y armonía. En tal sentido logran desestabilizar emocionalmente su entorno social y perturbar a largo plazo la salud mental, derivado que en cualquier instante pueden apersonarse otros grupos criminales a imponerles nuevas exigencias ilícitas. Dicha restricción de la libertad personal afecta los derechos de permanecer pacíficamente en su residencia, acrecienta la desconfianza de los conocidos y en algunos casos obliga al agraviado a

tener que mudarse a otro lugar donde se le ofrezca mayor seguridad o en casos especiales emigrar del territorio nacional.

Finalmente, como una manera de coaccionar e intimidar de forma violenta fomentando el miedo y zozobra en la sociedad, las estructuras criminales se organizan para perpetrar ataques armados con armas de fuego en contra de la integridad física de sus víctimas. Sin embargo, hay antecedentes en los cuales han llegado a utilizar artefactos explosivos fabricados de manera artesanal, los cuales han detonado en el transporte público como un contundente mensaje amenazador de las consecuencias que genera negarse a pagar lo requerido. Por otra parte, algunos individuos inescrupulosos utilizan dichas acciones ilegales a su favor para poder lucrar de manera ilícita aprovechándose del temor e impacto que generan dichas noticias en los medios de comunicación del país.

Un delito pluriofensivo es un tipo delictivo que la conducta afecta a más de un bien jurídico, como la acusación y denuncias falsas a la Administración de Justicia y al honor, o el robo en casa habitada a la propiedad y a la intimidad y disponibilidad del domicilio. Es cuestión de interpretación si con el delito que afecta al segundo bien jurídico hay concurso de delitos o concurso de leyes. También se le denomina delito compuesto. (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2022)

En función de lo planteado, se establece que en base a sus características y elementos la extorsión se articula como un delito pluriofensivo. Cabe resaltar que doctrinalmente en dicha figura delictiva no solo un bien jurídico tutelado puede verse afectado, sino que por su naturaleza

consecutivamente vulnera otros, siendo estos: el patrimonio, la libertad y la integridad física. Evidentemente el patrimonio se violenta al realizar la víctima periódicamente desembolsos monetarios en contra de su voluntad, mientras que la libertad se condiciona al tener que verse obligada a permanecer en un determinado lugar por temor a sufrir algún atentado y por último la integridad física al estar vulnerable ante cualquier ataque armado en su contra.

Consecuencias Patrimoniales

Como se mencionó anteriormente el patrimonio es uno de los bienes jurídicos tutelados que se ven transgredidos, tomando en cuenta que el principal motivo de una extorsión son las riquezas ilícitas. Dichas exigencias afectan primordialmente la economía, rentabilidad y productividad de los negocios y empresas contra las cuales se ejerce este ilícito. Esto amerita la inversión por parte de los empleadores en medidas de seguridad como la instalación de cámaras de video vigilancia en sus negocios. Así mismo la contratación de empresas de servicios de seguridad privada para custodiar los comercios y al personal de los camiones repartidores de abarrotes y de bebidas de cualquier índole durante las rutas establecidas.

A continuación, se detallan algunas de las exigencias más comunes que realizan los sujetos activos de este delito, siendo estas: dinero en efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, recargas telefónicas, comida, desocupación de viviendas, adquisición de aparatos telefónicos, entre otros. En base a la conceptualización anterior, se determina que las pretensiones extorsivas pueden abarcar la solicitud de objetos tecnológicos y de bienes de consumo diario, preceptuando que las exigencias no siempre tienen que ser enfocadas como monetarias. Para ilustrar dicha situación, se mencionaría el caso en que un extorsionista solicita recargas de internet para determinada línea telefónica, dicha solicitud por lo general es para un privado de libertad recluido en un centro de detención del país.

Otro de los efectos de dichas exigencias es aquella situación que obliga a las víctimas y sus familiares a tener que abandonar sus viviendas de forma inmediata por temor a que se atente en contra de su integridad física. Así mismo los comerciantes se ven forzados a cerrar sus negocios, al momento en que determinan incapacidad financiera para seguir abasteciéndose de productos y a la vez cumplir con las exigencias impuestas. Con respecto a los pilotos de los transportes colectivos y de carga, estos se ven en la necesidad de abandonar o renunciar a sus trabajos por la poca implementación de seguridad que reciben de parte de sus empleadores. Y

como se mencionó anteriormente otro grupo de personas deciden emigrar del país en busca de una mejor calidad de vida para su núcleo familiar.

En el informe de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de la Superintendencia de Bancos (SIB) del 01 de enero al 17 de diciembre de 2021 se reportaron cinco mil doscientas nueve transacciones monetarias sospechosas en el país, en consecuencia, fueron presentadas doscientas siete denuncias penales contra mil novecientas nueve personas. (Morales, 2021)

Las anteriores estadísticas nos detallan que las extorsiones han llegado a instituirse dentro de la sociedad guatemalteca como un medio de sobrevivencia de los delincuentes, quienes utilizan el dinero recaudado de forma ilegal para costear sus gastos personales y de sus familiares. Dicho capital reingresa en la economía del país con transacciones comerciales que aparentan ser comunes, como cuentas de ahorro en las distintas entidades bancarias hasta en la inversión de nuevos comercios utilizados exclusivamente para actividades delictivas. Tales acciones evidencian el poco interés por parte de las autoridades competentes para la implementación de políticas de seguridad adecuadas y nuevos proyectos de ley que permitan contrarrestarlo.

Al carecer de una demanda de oportunidades laborales digna, la obstrucción al crecimiento comercial de los negocios de los pequeños comerciantes por las extorsiones, anudado a eso el costo elevado de la canasta básica de alimentos, entre otros contratiempos, obligaron y generaron que algunas personas de escasos recursos decidieran sobrevivir

de este delito. Dicho actuar deviene como una forma de solventar todas sus necesidades básicas, resarcir los efectos negativos de la pandemia recién pasada y obtener dinero de manera cómoda sin necesidad de trabajar. Consecuentemente toda esta problemática social ha convertido a esta figura delictiva en uno de los principales fenómenos a nivel nacional que difícilmente va a poder ser erradicado.

Consecuencias psicológicas

Uno de los efectos que se asocian inmediatamente al referirse al delito extorsión es la defraudación patrimonial que conlleva su comisión, sin tomar en consideración el daño emocional y psicológico que sufren las víctimas y sus familiares al detectar un peligro o amenaza por parte de desconocidos. Al abordar este tema, es relevante hacer mención que en gran medida influyen de manera negativa las publicaciones y reportajes de los medios de comunicación y las redes sociales al plasmar noticias negativas productos de las extorsiones. Una de las más comunes con la cual la población es hostigada a diario son los ataques armados realizados por los delincuentes como consecuencia de negarse a pagar las exigencias ilícitas.

En ese sentido, los ciudadanos visualizan y conviven en un entorno social demarcado por acciones violentas, donde las autoridades policiales carecen de capacidad y suficientes elementos para poder controlar dicha situación. Por consiguiente, todo esto repercute a corto plazo de manera psicológica en las familias y demás grupos sociales constituyéndose como primeros factores de inseguridad: el miedo y temor. En efecto dichas emociones constituyen un mecanismo de defensa y supervivencia que permiten al individuo responder ante cualquier contexto de peligro. Derivado de esto dichas reacciones pueden provocar trastornos de ansiedad, ataques de pánico, angustia, estrés y fobia a la muerte (tanatofobia).

Con el avance tecnológico y el surgimiento de los teléfonos inteligentes, la modalidad de comenzar a extorsionar también fue evolucionando. De tal manera que ahora el contacto entre la víctima y el victimario es de forma directa al irrumpir su privacidad y al obligarla a tener que responder desde cualquier plataforma digital. Dicha actividad repercute y ocasiona un mayor impacto emocional en su entorno familiar, laboral o social al estar invadiéndosele su intimidad en cualquier instante con llamadas y mensajes conteniendo imágenes, videos y audios con contenido extorsivo. Tales amenazas condicionan a los usuarios a ser revictimizados cada vez que deseen utilizar su aparato telefónico.

Al respecto Cabrera Cazanga (2011) afirmo lo siguiente:

Las extorsiones se han vuelto una forma de violencia psicológica nociva para las familias guatemaltecas, la cual no sólo afecta su psiquismo sino también su estado físico; ya que algunas de las víctimas de este flagelo han sentido malestares físicos al momento de estar dentro de esta problemática, sintiendo alteraciones en el sistema nervioso, así como elevaciones en el nivel de glucosa, alteraciones en la presión arterial, debilidad física y desmayos. Su psiquismo ha sido víctima de amenazas que los ha llevado a elaborar subjetivaciones que les hace psicosomatizar la problemática.

En el aspecto psicológico, las víctimas tuvieron sensaciones de temor, miedo, susto, preocupación constante, angustia al saber que en cualquier momento podrían ser víctimas de violencia física, ellos o su familia. Por lo que generaron sentimientos de impotencia ante la situación, realizando subjetivaciones de incertidumbre de la vida, inseguridad por su integridad física y emocional. (pág. 65)

Como refiere la anterior autora, desde una perspectiva más general las consecuencias psicológicas también van íntimamente relacionadas con problemas de salud que pueden llegar a ser perjudiciales a largo plazo. La víctima al no poder manejar y controlar sus emociones derivadas del estrés, la angustia y el miedo constante de ideas de persecución, productos de las amenazas recibidas, al cabo de un tiempo prolongado su cuerpo reaccionará de manera negativa, poniendo en riesgo su sistema inmunológico con enfermedades como: presión arterial alta, diabetes, depresión, obesidad, insuficiencia cardiaca, entre otros. Esta clase de situaciones pueden llegar a ser abrumadoras porque no solo afectan a una persona en particular, sino que perjudican a todo su entorno social.

Con respecto a la problemática expuesta anteriormente, es importante que las personas vulnerables y susceptibles busquen el apoyo de un profesional especializado que les brinde una asesoría psicológica y orientación adecuada para el manejo y control de sus emociones. Por el contrario, en su mayoría las víctimas de extorsión poseen un nivel socioeconómico medio, quienes tienden a limitar sus recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas y por lo tanto pocas veces buscarían la ayuda psicológica. Adicional a lo anterior en Guatemala no se tiene el hábito de invertir en este tipo de asistencia, lo cual complica más la situación de los agraviados y sus familiares.

Cabe considerar, que las instituciones públicas encargadas de velar por la seguridad pública, carecen de personal y herramientas básicas que ofrezcan al usuario una atención indispensable y estabilidad emocional cuando este se presenta a denunciar en un estado de crisis nerviosa. Por consiguiente, es lamentable asimilar que un individuo con ansiedad, temor, estrés, ira y depresión atente en contra de su propia integridad física buscando una salida rápida e inmediata a su impotencia de enfrentarse a una extorsión y proteger a sus seres queridos. En definitiva, es necesario realizar campañas publicitarias en redes sociales y manuales preventivos donde se inste a las víctimas de extorsión a buscar apoyo psicológico o se les apoye de manera gratuita.

Evolución de la extorsión

Antecedentes

Al aludir la palabra extorsión rápidamente se asocia con pandillas o maras, siendo estas el pilar y el origen más remoto de este delito en el país de Guatemala. Dichas organizaciones están conformadas por grupos de personas organizados de manera jerárquica, bajo una serie de estatutos internos los cuales deben de ser obedecidos y cumplidos por todos sus integrantes. Para poder integrar dicha colectividad es necesario cumplir con determinados requisitos, que en su mayoría son acciones ilícitas que de no ser ejecutadas a cabalidad puede tener como consecuencia una golpiza o ataque armado en su contra. Para poder comprender a dichas organizaciones es importante acotar acerca del origen y su conformación dentro del territorio guatemalteco.

Según Correa Letelier (2009):

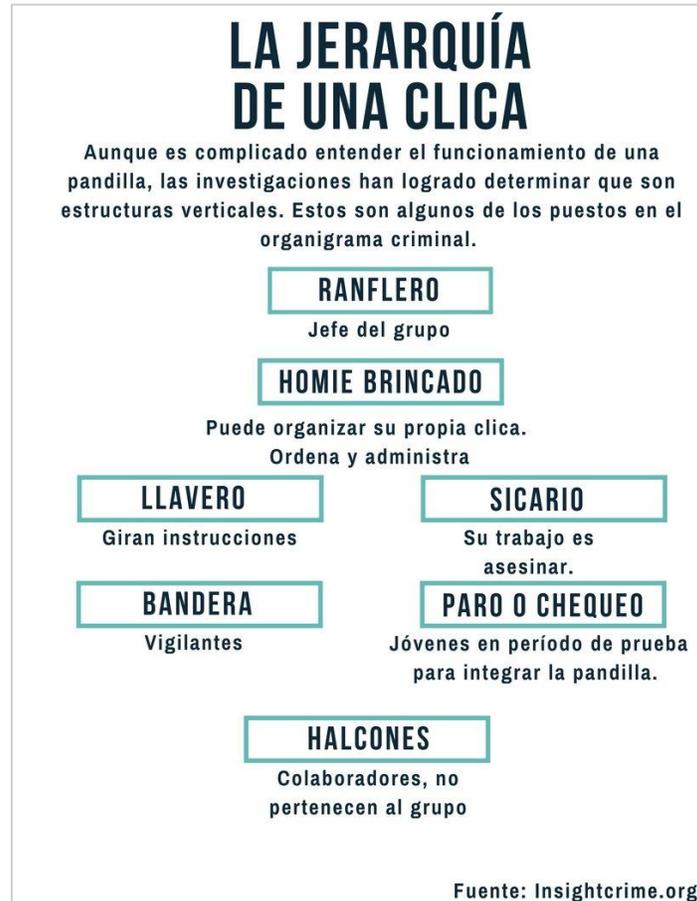
La palabra mara deriva del nombre de las hormigas brasileras marabuntas, las que a su paso son capaces de arrasar con todo. Asociada a las pandillas comenzó a utilizarse en Guatemala a fines de 1970. Por mara entenderemos aquellas colectividades sociales, mayoritariamente de adolescentes o jóvenes adultos, quienes comparten una identidad social que se expresa a través del nombre de la pandilla. La pandilla es un conjunto formado por clikas, grupos a nivel de colonias o barrios, que comparten ciertas reglas y relaciones más o menos jerárquicas y se encuentran dispersos en un espacio nacional o internacional. Las clikas están integradas por jóvenes locales que comparten la identidad de la pandilla, interactúan a menudo entre ellos, se ven implicados con cierta frecuencia en actividades ilegales, expresan su identidad grupal mediante símbolos y señales, y reclaman control sobre ciertos asuntos, territorios o mercados económicos. (pág. 63)

El Triángulo Norte de Centroamérica es el nombre con el que se le conoce a la integración económica de los países de Guatemala, Honduras y El Salvador. En dicha región se consolidaron dos grandes estructuras criminales con un alto índice delictivo, siendo estas: la Pandilla del Barrio 18 y la Mara Salvatrucha (MS13). Dichas organizaciones se fortalecieron rápidamente ejerciendo el control social y territorial de los habitantes, reclutando jóvenes rechazados y auto devaluados a los cuales les impusieron ideologías de respeto y lealtad a la pandilla por aceptarlos. En tal sentido comenzaron a dedicarse al sicariato y a desempeñar operaciones locales y transnacionales, entre estas las relacionadas a la venta y distribución de drogas.

Cada organización criminal está conformada por subgrupos denominados “clicas” las cuales serán nominativas y se establecerán en determinado territorio donde ejercerán el control absoluto del mismo y de todos los comercios. Cada clica está liderada por personas denominadas como “ranfleros”, dichos individuos, por lo general, se encuentran reclusos en un centro carcelario del país. Al estar estructuradas jerárquicamente por rangos, el ranflero será el encargado de coordinar y ordenar a los demás integrantes de la clica para que realicen actividades ilícitas. Dentro los puestos que la conforman se encuentran: los homies brincados, llaveros, sicarios, banderas, paros y halcones como se muestra en la figura 1.

Figura 1

Jerarquía de una clica



Nota. Por Plaza Pública, 2017 <https://www.plazapublica.com.gt/content/las-sexoservidoras-tambien-pagan-extorsion> . De dominio público.

En el orden de las ideas anteriores se establece que las maras y/o pandillas son organizaciones delictivas bajo una jerarquía estructural, con normativas internas cuyo objeto es la comisión de actividades ilícitas para acrecentar su patrimonio y fortalecimiento territorial. Cada una está

conformada por subgrupos o células en todo el territorio guatemalteco, lo cual les permite a los líderes de estas, un mejor control y monitoreo de la jurisdicción de los sectores donde operan. Estas organizaciones criminales al estar plenamente establecidas en el país encontraron en las extorsiones una forma sencilla y rápida de obtener dinero, siendo la principal fuente de ingresos para poder abastecerse de inmuebles, vehículos, drogas, armas de fuego, municiones de diferentes calibres, teléfonos celulares, entre otros.

El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN, 2020) refiere:

El fenómeno de las extorsiones ha ido evolucionando: en los primeros años de la década del 2000, las extorsiones eran un fenómeno criminal ligado casi exclusivamente a las pandillas. Conforme los pandilleros fueron capturados y condenados por diversos delitos, iniciaron a cumplir su condena de prisión en las cárceles, por lo que las extorsiones empezaron a coordinarse también desde las prisiones. Con el tiempo, en los centros penitenciarios surgieron los “imitadores”, reclusos que no están vinculados con las pandillas, pero que iniciaron a replicar las extorsiones de los pandilleros aprovechando la cultura de miedo debido al aumento de la violencia en el país. Mientras que hace una década, las extorsiones aún estaban vinculadas en mayor proporción a las pandillas, se puede observar que en la actualidad los “imitadores” son responsables de la mayor proporción del delito de extorsión que se denuncia. Su dinámica es distinta, no ejercen violencia para hacer cumplir sus amenazas y muchas de las denuncias vinculadas a ellos no llegan a judicializarse porque no hubo pago de extorsión. Sin embargo, las cifras pasan a formar parte de las estadísticas de denuncia del delito y han contribuido al aumento registrado en los últimos años. (pág. 48)

En este sentido se comprende el surgimiento de otra agrupación conformada por personas inescrupulosas que trabajan de manera particular, para beneficio propio. Derivado de sus características en la forma en que operan han sido denominados por las distintas instituciones de justicia como “imitadores”. Este tipo de personas, por lo general, son conocidos de los agraviados e incluso familiares quienes valiéndose de los altos índices de delincuencia logran intimidar a sus víctimas fingiendo que son pandilleros para lograr su objetivo. En otras ocasiones, se organizan para la captación de datos en redes sociales y así poder controlar y monitorear el entorno social de los usuarios que extorsionaran. Durante el año 2020 el 80% de las extorsiones son generadas por este colectivo como se refleja en la figura 2.

Derivado de lo anterior se establece que los sujetos activos de esta figura delictiva en Guatemala lo conforman los integrantes de la Pandilla Barrio 18 y la Mara Salvatrucha, así como el colectivo de los imitadores. Cada uno con características específicas que se abordaran y desarrollaran más adelante. En esta perspectiva, como una estrategia para frenar dicho fenómeno y a sus actores, en el año 2009 se comenzó a perseguir este delito en una unidad de la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público. Sin embargo, su comisión fue cada vez notoria y violenta afectando la integridad de la población y a largo plazo la

economía del país, lo que impulso a dicha institución para que el día 03 de julio de 2015 se aperturara una fiscalía especializada en combatir este flagelo social, nominada como: Fiscalía Contra el Delito de Extorsión.

Desde la apertura de dicha fiscalía se comenzaron a implementar estrategias y políticas públicas adecuadas para erradicar dicho fenómeno, buscando la persecución penal de los autores de dicho delito con sentencias condenatorias en los tribunales de sentencia penal. Actualmente cuenta con la certificación internacional con la norma ISO 9001:2015 otorgada por la Organización Internacional para la Estandarización (International Standardization Organization) que establece los requisitos en los procesos de gestión de calidad y excelencia. Por su parte cuenta con una sede central en el departamento de Guatemala y varias sedes distribuidas en los departamentos de Chimaltenango, Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos, Suchitepéquez Jutiapa, Escuintla e Izabal.

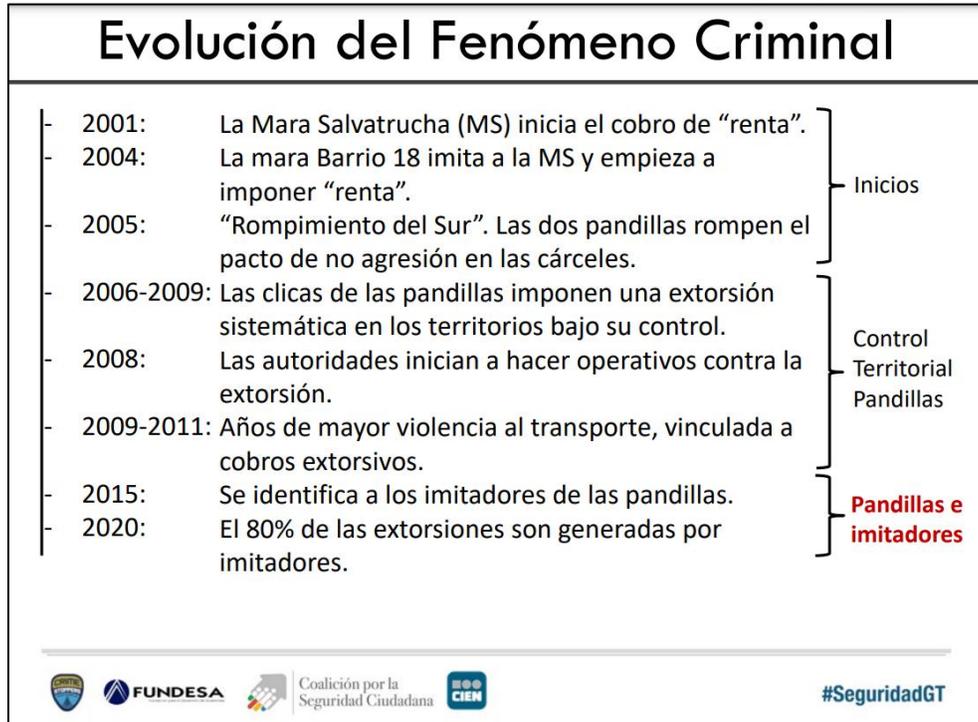
El tercer informe anual del Ministerio Público 2020-2021 refleja que durante el período correspondiente del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 fueron recibidas en la Fiscalía Contra el Delito de Extorsión un total de trece mil, cuatrocientos sesenta y ocho (13,468) denuncias a nivel nacional, siendo el departamento de Guatemala el que presenta la mayor cantidad de casos con un total equivalente a cinco mil setecientos treinta cinco (5,735), seguidamente del departamento de Escuintla con novecientos ochenta y cuatro (984) y el departamento de Quetzaltenango con seiscientos cuarenta y seis (646); cifras que denotan que actualmente la extorsión es uno de los delitos que causan mayor impacto en la sociedad guatemalteca. (Ministerio Público, 2021, pág. 319)

En definitiva, al realizar un análisis de la cantidad de denuncias que ingresan anualmente al Ministerio Público a través de dicha fiscalía, es notorio el incremento y la magnitud que tiene este fenómeno criminal en el territorio guatemalteco. Durante el período analizado de las denuncias, la mayoría de la población se encontraba en confinamiento por pandemia COVID-19 y muchas actividades comerciales fueron paralizadas de forma presencial migrando a las redes sociales para poder ofrecer sus productos y servicios. De tal forma que dicha enfermedad no fue obstáculo para que los extorsionistas continuaran delinquiendo y que a su vez las víctimas decidieran buscar de las instituciones estatales para interponer denuncias.

Derivado de la información anterior se puede determinar que la mayor concentración de esta figura delictiva lo constituye el departamento de Guatemala, lo cual denota la gran cantidad de personas involucradas en la comisión del mismo. En consecuencia, afecta sustancialmente el entorno social de los demás departamentos al implementarse las mismas modalidades utilizadas por las agrupaciones delictivas. Estos individuos al migrar y establecerse en estos lugares comienzan a reproducir los mismos patrones extorsivos comenzando a perjudicar en un determinado tiempo a los pobladores, alterando su contexto social, cultural y económico como es el caso de los departamentos de Escuintla y Quetzaltenango.

Figura 2

Evolución del delito de extorsión.



Nota. Por Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), 2020. <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2020/11/Presentacion-Estudio-Extorsiones-2020-vf.pdf>. De dominio público.

Modalidades de extorsión

Desde los primeros indicios del delito de extorsión en Guatemala, su comisión ha ido modificándose a lo largo de la última década adoptando distintas modalidades que permitan al extorsionista obtener un mejor control y dominio en sus víctimas. Dentro de este marco se hacía referencia a que las maras y/o pandillas han sido un punto clave para difundir este flagelo social en todo el territorio nacional y como

consecuencia algunos individuos, que no pertenecen a ninguna estructura criminal, han adoptado esta figura delictiva como una forma inmediata de conseguir ingresos. Constantemente son más variadas las formas en que se comete y cualquier persona es vulnerable a ser contactada y sufrir una defraudación patrimonial.

Según Andrade (2015):

La planificación para cometer el hecho involucra la selección de quién negociará, cómo lo realizará, qué se cobrará y quién lo hará, cuál será la forma y la distribución del dinero o las especies, usos, ocultación, entre otros aspectos. Las modalidades para contactar a la víctima son a través de presencia física, llamadas telefónicas directas (a teléfono fijo o a celular), mensajes de texto, por medio de la entrega de un teléfono celular e indicándole a la víctima que el aparato lo envía la pandilla y que está obligado a contestarlo, notas manuscritas, redes sociales (Facebook). (pág. 123)

Atendiendo a lo establecido por la autora, se logra determinar la existencia de distintas particularidades utilizadas por los extorsionistas para poder realizar un contacto directo con los agraviados. En el presente apartado se desarrollarán las modalidades más relevantes, atendiendo al impacto que han tenido dentro de la sociedad guatemalteca. Así mismo se analizará como el modus operandi utilizado por los delincuentes ha influido de manera significativa en las autoridades estatales y de justicia para la implementación de diversidad de políticas, programas de seguridad y creación de instituciones que se dediquen exclusivamente a la persecución penal, su prevención y erradicación.

Extorsión telefónica

Es aquella que se materializa al momento en que el delincuente se comunica a través de un aparato telefónico con una persona particular, donde realiza exigencias ilícitas bajo amenazas de muerte con el fin de obtener una remuneración económica inmediata. A criterio del autor el antecedente que marcó el inicio de las extorsiones telefónicas fue la implementación de las guías telefónicas conocidas coloquialmente como “páginas amarillas” de la desaparecida empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. (TELGUA). Dicha entidad telefónica anteriormente distribuía dicho material en las viviendas de los usuarios, siendo el directorio oficial de las familias que poseían un teléfono de línea fija.

Al registrarse en dicha agenda, el suscrito al servicio proporcionaba sus datos de identificación personal, dirección de residencia, entre otros, lo cual generaba una estrategia perfecta para los oportunistas. En investigaciones realizadas por las entidades de justicia se logró determinar que la mayoría de las llamadas provenían de los centros de detención del país. Dichos delincuentes comenzaron a generar llamadas intimidantes a las personas y empresas que aparecían registrados en los directorios a cambio de no atender en contra de sus familiares argumentando que conocían todos sus datos. Este fenómeno llegó a afectar de manera negativa

a la empresa generando desconfianza entre sus usuarios y cancelación de líneas telefónicas masivas en todo el país.

Posteriormente con la revolución tecnológica y la llegada masiva al país de los aparatos telefónicos móviles inteligentes y su particularidad de poder entablar comunicaciones en cualquier lugar, los extorsionistas encontraron una forma más práctica de contactar a sus víctimas. Dichos aparatos les permitían a las estructuras criminales movilizar a sus integrantes en las calles para que fueran los encargados de adquirir aparatos de gama baja y posteriormente coordinarse para realizar la entrega de forma violenta a los pilotos del transporte público y comerciantes de toda índole. En reiteradas ocasiones la entrega del aparato celular llevaba una llamada en línea donde al contestarla otro individuo hacía de conocimiento al agraviado de la imposición de una cuota que ellos denominarían como “renta”, la cual debería de ser cancelada de forma quincenal o mensual.

Con este tipo de extorsión, que es la más común, el extorsionador y la víctima nunca se encuentran físicamente. Regularmente, las pandillas utilizan este tipo de extorsión cuando actúan desde los penales. Los pandilleros dependen de sus conspiradores fuera de la prisión para cobrar el dinero o llevar a cabo amenazas de muerte si la víctima se resiste. Los grupos imitadores también utilizan este método. (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2019, pág. 26)

Dentro de esta modalidad, destacan ciertas particularidades siendo una de las más utilizadas los mensajes de texto. Al entregar un aparato telefónico de gama baja, el extorsionador utiliza esta herramienta para enviar números de cuentas bancarias a las víctimas. Dicha información es notificada con el objeto de dar a conocer la entidad financiera elegida para realizar el pago monetario exigido previamente. Así mismo por esta vía los delincuentes usualmente plantean situaciones de riesgo o peligro para los pilotos del sector transportista y camiones recolectores de basura y repartidores de comida con el objeto de que notifiquen a los empresarios de las empresas donde laboran de las consecuencias que generaría negarse a colaborar con ellos.

Como una forma de controlar y erradicar el origen de dicha modalidad, las autoridades estatales comenzaron a implementar estrategias preventivas entre el Sistema Penitenciario y las empresas que prestan el servicio telefónico en el país. Tales acuerdos fueron autorizados con el propósito de bloquear la señal de las antenas telefónicas ubicadas en las cercanías de los centros carcelarios. Dichas acciones fueron ejecutadas considerando que se tenía conocimiento, producto de las investigaciones realizadas previas, que la mayoría de las llamadas extorsivas provenían de estos lugares. Anudado a eso se comienzan a ejecutar periódicamente requisas en dichas instalaciones donde se confiscan gran cantidad de

tarjetas SIM y aparatos telefónicos con lo cual se pretendía garantizar la seguridad.

Como consecuencia de dichas prevenciones, surge la Ley de Equipos de Terminales Móviles, decreto 8-2013 donde se tipifican los delitos: 1) uso de equipos de terminales móviles en centros de privación de libertad, 2) ingreso de equipos de terminales móviles a centros de privación de libertad, ambos con penas de 6 a 10 años de prisión. Por lo tanto, los privados se vieron en la necesidad de implementar una nueva modalidad para comunicarse con sus integrantes, la cual consistía en la utilización de notas de papel. En la siguiente nota periodística se ejemplifica el modus operandi de tal particularidad, donde dichas notas eran entregadas desde prisión a las personas que llegaban de visita y en otras ocasiones lo hacían en los tribunales o juzgados de sentencia penal al momento en que eran trasladados para comparecer a una audiencia.

Reaparece extorsión con manuscritos desde cárceles. A raíz de la baja señal para teléfonos celulares en cinco prisiones, los reos retomaron el modelo de extorsionar por medio de mensajes cifrados -papelitos- que envían a través de particulares o familiares que los visitan en las cárceles o cuando asisten a una audiencia en la Torre de Tribunales. El secretario general del Ministerio Público (MP), Carlos Ruiz, manifestó que desde hace dos semanas se ha detectado que los familiares o amigos de los reclusos reciben los mensajes en papeles, para seguir extorsionando a empresarios del transporte y comerciantes. Afirmó: “Esta modalidad viene desde las prisiones y en la Torre de Tribunales. Ustedes se han dado cuenta de que ellos —reos— están pasando información a través de papeles o botecitos para dar órdenes para extorsionar a la gente y dar instrucciones criminales”. Ahora los reos entregan papelitos con órdenes criminales a particulares que los llegan a visitar en prisión y en la Torre de Tribunales. (Hernández, 2015)

Extorsión por notas de papel

Dicha modalidad es conocida también como extorsión por manuscritos. En este sentido dicha categoría consistía en plasmar por medio de una hoja de papel contenido de carácter extorsivo. En primer lugar, el extorsionista se identificaba como integrante de una estructura criminal y dependiendo la situación solicitaba que se realizara el pago de una determinada cantidad de dinero. Dichas notas por lo general iban dirigidas a una persona en particular. Por su parte también fueron utilizadas para poder ejecutar y ordenar instrucciones a otros integrantes de las estructuras criminales, antes de la llegada de los aparatos inteligentes que revolucionaron la forma de comunicación con diversidad de aplicaciones de mensajería instantánea.

Dichos manuscritos de carácter extorsivo eran trasladados y entregados por los delincuentes en los comercios y residencias en particular. En el caso de las viviendas eran ingresados por los buzones, ventanas o debajo de las puertas y en otras ocasiones se realizaban de forma presencial. Al referirse a los trabajadores del transporte y comerciantes, al momento de ser entregados iban acompañados de un teléfono celular de gama baja con la descripción de una determinada línea telefónica para que los dueños de dichas empresas establecieran contacto con sus victimarios. El objeto de

establecer comunicación con los extorsionistas era negociar la cantidad de pagos periódicos que se iban a imponer y determinar las fechas del mismo.

Cabe considerar, por otra parte, que no solo las estructuras criminales utilizaban esta modalidad, sino que también fue difundida por las agrupaciones denominadas como imitadores. Este colectivo valiéndose del anonimato que se mantenía en la nota extorsiva al ser entregada y al desconocer quienes eran los autores de dichas exigencias, lo utilizaron en determinadas ocasiones. De manera que al fingir pertenencia a una mara y valiéndose del miedo y zozobra que generaban los actos ilícitos que cometían los pandilleros, dichos individuos se organizaban en determinado sector para poder lucrar sin utilizar la violencia, tal y como lo ejemplifica la siguiente nota periodística:

Uno de estos grupos intentó extorsionar en Ciudad Del Sol, Villa Nueva, aprovechando que las clicas de ese lugar tienen el control del territorio y los vecinos acceden con facilidad a cumplir con las amenazas que provienen de los extorsionistas. Estos delincuentes dejaron notas fingiendo ser pandilleros, insultaron a las víctimas, empleando repetidas veces una misma palabra en toda la nota; no se identificaron con algún número ni símbolo, tampoco utilizaron la mística de las células criminales. (Castañón, 2011)

Extorsión a través de plataformas digitales

Este tipo de modalidad consiste en que el extorsionista logra establecer contacto directo con la víctima por medio de una red social. Actualmente existen diferentes aplicaciones que proporcionan una comunicación más

dinámica y en tiempo real desde cualquier parte del planeta, entre las cuales se pueden mencionar: Tik Tok, Instagram, Facebook, WhatsApp y Telegram. Sin embargo, dichas plataformas también se han convertido en herramientas fundamentales para los delincuentes quienes las utilizan para realizar todo tipo de actividades ilícitas valiéndose de un aparato telefónico o una computadora con acceso a internet. En el título III del presente trabajo de investigación, se desarrollará más a profundidad.

Fases de la extorsión

Para determinar las distintas etapas que conllevan a los sujetos activos a ejecutar esta figura delictiva es necesario analizar cada uno de los procedimientos utilizados para su comisión. En primer lugar, los extorsionistas comienzan a perfilar a sus víctimas, por ende, principian a recopilar toda aquella información que les permita obtener datos de carácter sensible como el giro del comercio, el nombre del dueño, números telefónicos; en el caso de una persona en particular, la dirección de su residencia, cantidad de familiares, lugar de trabajo, entre otros. La mayoría de estos datos son obtenidos de los anuncios publicitarios, así como de toda la información pública recopilada en las redes sociales.

Al tener un antecedente de los movimientos de la víctima, producto de las investigaciones previas, los extorsionistas proceden a imponer con toda certeza una exigencia monetaria o un favor en específico. Esta fase se denominará selección de la víctima. Sin embargo, también hay situaciones en que el victimario conoce información personal del agraviado, por convivir con este, y se coordina con terceras personas para contactarle. Dependiendo del giro económico que maneje la víctima así será el monto dinerario que se le impondrá. Hay situaciones como es el caso de los imitadores donde únicamente se exige una cuota única al tratarse de un individuo en particular. Por el contrario, cuando se determina que es dueña de una empresa o empresario con varios locales los pagos se imponen por determinados períodos de tiempo.

Tanto las estructuras criminales como los grupos de imitadores aglomeran personas quienes colaboran con ellos, denominadas por las entidades policiales y de justicia como “paros y/o colaboradores”. Estas personas son las encargadas de realizar investigaciones de campo, como por ejemplo hacerse pasar por clientes en los locales para obtener números telefónicos, horarios, nombres de los dueños, verificar si hay cámaras de video vigilancias en el negocio, determinar las rutas de los buses y camiones repartidores. Así mismo pueden entablar una amistad con la víctima. Tales individuos reciben una retribución económica mínima por

colaborar con la organización criminal utilizando lo recaudado para su sobrevivencia.

Posteriormente a la recopilación de la información y selección de la víctima, el sujeto activo procede a utilizar una de las modalidades mencionadas anteriormente para establecer contacto con ella. Esta fase se denominará intimidación. Dicho contacto es realizado por cualquier red social o llamadas telefónicas con el objeto de desestabilizar emocionalmente al momento en que se le hacen de su conocimiento datos sensibles como nombres de familiares, el número de placa del vehículo en que se moviliza, fotografías de su residencia o lugar de trabajo, etc. Dichas coacciones y amenazas repercuten drásticamente en una persona, volviéndola vulnerable e indefensa ante el delincuente.

Según Goicoechea, (2018):

Tras asegurar las bases de la intimidación sobre la víctima, el perpetrador le señala el método de realización del pago. Realiza así las instrucciones pertinentes y reitera las posibles consecuencias a las que se puede ver enfrentada la víctima. En casos de extorsión telefónica única (llamadas aleatorias con baja cantidad monetaria exigida) se utilizan técnicas para evitar que la víctima cuelgue el teléfono, denuncie el caso o asegure el bienestar de allegados y familiares. (pág. 22)

Como se mencionaba anteriormente existen diferentes métodos para consumir las exigencias ilícitas, las cuales pueden ser negociadas por ambas partes. Al momento en que son aceptadas, las víctimas proceden a

realizar un depósito monetario de una determinada cantidad de dinero a una cuenta bancaria en contra de su voluntad. Dichas transferencias pueden ser materializadas por medio de las boletas de depósitos emitidas por las entidades bancarias donde se plasma el monto depositado, la fecha, el número de cuenta y el nombre del beneficiario. Sin embargo, también se da el caso en que el pago solicitado es exigido de manera presencial en un determinado lugar o punto estratégico elegido muchas veces por el extorsionista.

Al momento en que la víctima sufre una defraudación patrimonial se perfecciona la fase de la consumación. En dicha etapa también puede encuadrarse la compra de aparatos telefónicos y tarjetas SIM, realización de recargas telefónicas y de internet, entre otros. El círculo de la extorsión puede culminar con esta fase o puede repetirse dependiendo de las circunstancias que se manejen. Por lo general, los extorsionistas no se conforman con la realización de un solo pago, sino que imponen cuotas fijas por períodos establecidos. Por lo tanto, los comerciantes y dueños de empresas llegan a contemplar dentro de su patrimonio la cuota exigida como un pasivo mensual o quincenal.

Elementos del delito de extorsión

Tipo penal

El derecho penal sustantivo es una parte del derecho en la cual se regulan distintas conductas realizadas por los individuos que integran la sociedad. Dichas tipificaciones están plasmadas en leyes o reglamentos donde pueden ser catalogadas como figuras delictivas o faltas, y por ende son sancionadas con una pena o medidas de seguridad dependiendo de la gravedad del caso. En la normativa penal guatemalteca específicamente en los delitos contra el patrimonio encontramos regulada la extorsión, que como ya se mencionó anteriormente es considerada dentro de la doctrina como un delito pluriofensivo al perturbar en las víctimas su economía, patrimonio, su entorno social y atentar en contra de su integridad física.

De acuerdo con el artículo 261 del Código Penal (1973)

Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables.

Una de las principales características de la tipificación de esta figura delictiva y que comprende la parte inicial del mismo, es la obtención de “un lucro injusto”. Dicha intención se constituye como un elemento

esencial y fundamental en los delitos contra el patrimonio, ya que es considerado como aquella intención que posee un individuo para adquirir una ventaja económica y/o enriquecimiento patrimonial a través de capital de un tercero. Otra de las particularidades relevantes son las exigencias monetarias o la realización de determinada actividad, las cuales tienen que ser ejercidas por el sujeto activo con violencia, lo cual contribuye a que se consuma a cabalidad lo requerido.

En el ordenamiento legal guatemalteco también se regula que este tipo de intimidaciones pueden ser ejercidas cuando se defraude el patrimonio del agraviado con la entrega de bienes o dinero en contra de su voluntad. Así mismo se reglamentan otros supuestos en los cuales la víctima es obligada a realizar actividades personales que beneficien a terceras personas. Tales acciones están condicionadas en favorecer a alguien por medio de documentos privados, algo semejante ocurre cuando se le requiere la renuncia a un determinado derecho o a contraer una obligación forzada. Por consiguiente, la pena establecida para los autores será prisión de seis a doce años inconvertibles.

Según los autores De Mata Vela et al. (2013), este delito posee los siguientes elementos:

El elemento material está compuesto por los siguientes aspectos: a) Obligar a alguien empleando violencia debiendo ser la misma, previa realización de los hechos. b) La violencia deber ser medio para la realización de alguna de las actividades del pasivo: que éste firme, suscriba, otorgue, destruya o entregue cualquier documento. También: que contraiga una obligación, la condene o renuncie a algún derecho; aunque la ley no lo indica, suponemos que también documentalmente. c) Tales actividades estarán encaminadas a la realización de los hechos indicados, y la entrega del documento. Mientras que el elemento interno está constituido por el ánimo de defraudar patrimonialmente al sujeto pasivo, que es lo que la ley denomina “para procurar un lucro injusto”. (pág. 475)

Aunado a los autores, en el elemento material podría agregarse otro aspecto, a criterio del autor, siendo este el pago realizado o la entrega de los bienes por el sujeto pasivo. Actualmente existen muchas maneras de acreditar este supuesto en virtud que las entidades bancarias poseen registros de las transacciones realizadas por sus cuentahabientes, así como los datos personales de los mismos. Por su parte, las víctimas por lo general conservan en original las boletas de depósitos realizados donde se determina la cantidad defraudada, montos, fechas, nombres de los beneficiarios los cuales son datos precisos y relevantes al momento en que interponen una denuncia para individualizar a estas personas.

La tipificación de este delito también contempla que las amenazas directas o indirectas puedan ejercerse mediante cualquier medio de comunicación, englobando dentro de esta categoría a las plataformas digitales, las cuales actualmente son el medio de comunicación más frecuente utilizado por los extorsionistas. Dichas aplicaciones se han impuesto como herramientas prácticas para planificar y organizar la comisión de otras actividades

ilícitas. Es importante resaltar este elemento y agruparlo como material, porque si la normativa legal se delimitara únicamente a una rotunda clasificación de medios de comunicación social, se estaría limitando a encajar futuras formas de contacto que surjan con la evolución tecnológica.

Sujeto activo y pasivo

A lo largo de la presente investigación se mencionan esporádicamente a los sujetos que intervienen en esta figura delictiva, en este apartado se va a describir cada uno con sus respectivas características atendiendo a los presupuestos legales y a la realidad nacional que vive el país. En primer lugar, se puede mencionar que el sujeto pasivo será aquella persona individual o jurídica que se ve afectada económicamente al desembolsar cantidades monetarias producto de las exigencias recibidas por parte de terceros desconocidos. En este sentido, cualquier persona puede ser víctima de extorsión, pero los más afectados con este delito son los siguientes: los comerciantes de toda índole; los pilotos de camiones de basura, conductores de taxis y moto taxis; empresas de camiones repartidores de comida y bebidas; empresas de transporte público; prostíbulos y sexo servidoras y las personas civiles.

Dichos individuos y colectivos son altamente vulnerables derivado que los servicios que ofrecen la mayoría son públicos y por ende manejan relaciones interpersonales con el fin de satisfacer necesidades básicas y de servicios que prestan. En el caso de las personas particulares tienden a ser coaccionadas por diversidad de circunstancias ajenas a su voluntad, como envidia, roces familiares, sentimentales, situaciones laborales, entre otros. Estos sujetos se han visto en la obligación de fomentar violencia por sus propios medios, según ellos, como una manera de defensa personal y obtener justicia propia ante la carencia y falta de políticas de prevención y seguridad por parte de las entidades estatales.

Al respecto Cabrera Cazanga (2011) afirmo lo siguiente:

Las víctimas de extorsión son mayormente personas de nivel socioeconómico medio y medio alto que son familias integradas, las amenazas van dirigidas al padre o madre quien es el encargado del hogar, responsable de proteger y sostener económicamente a su familia. La incapacidad de las autoridades para contrarrestar estos hechos delictivos y la conexión que existe entre policías y delincuentes han llevado a la población en general a no denunciar este tipo de delitos. (pág. 66)

Al referirse a los sujetos activos del delito de extorsión se establece que es aquella persona o agrupación que se convocan para planificar, coordinar situaciones de riesgo utilizando la violencia para la obtención de algún beneficio económico producto de las intimidaciones ejercidas hacia el sujeto pasivo. Con relación a lo planteado anteriormente, la Policía Nacional Civil por medio de los investigadores de la División

Especializada en Investigación Criminal (DEIC) y de la División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA) en conjunto de fiscales del Ministerio Público han logrado establecer tres grandes colectivos que operan en el país con mayor frecuencia y ejecutan este delito, siendo las siguientes: Pandilla del Barrio 18, Mara Salvatrucha y el grupo de Imitadores.

Cada una de estas estructuras tiene sus propias características e identidad que las diferencian como se plasma en la figura 3. Sin embargo, poseen un denominador común consistente en las exigencias ilícitas que realizan a los sujetos pasivos para acrecentar su patrimonio. Las estructuras criminales ejecutan sus actividades de manera independiente, considerando rivales a los demás colectivos. Por lo tanto, se disputan territorios consistentes en municipios, zonas y colonias en específico para la imposición de nuevas rentas en ese sector. Tal situación, ha obligado a que los sujetos pasivos en más de alguna ocasión se obliguen a cancelar mensualmente de tres a cinco extorsiones al mismo tiempo.

Figura 3

Características de la Mara Salvatrucha y Pandilla Barrio 18



Nota. Por Prensa Libre, 2016. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cinco-mil-reos-son-mareros/> . De dominio público.

Desde un enfoque social, cada organización criminal se estableció con mucha facilidad en las comunidades y colonias volviéndose parte de la cultura de los vecinos, identificándose en las paredes y postes por medio de grafitis, lo cual les permitió reclutar nuevos integrantes, principalmente menores de edad. El fenómeno de adoptar este tipo de jóvenes marginados o con problemáticas de aceptación, generó que los mismos profesaran con el tiempo un vínculo de lealtad a la pandilla, ya que la consideraban como una familia al enseñarles a lucrar a través de actividades ilícitas. Al establecerse en dichos lugares e incrementar los índices de peligrosidad

en los mismos generaron que se les marginaran y se catalogaran como zonas rojas. Al estar conformadas por personas de bajos recursos dichas estructuras denotan una ideología de lucha de clases sociales.

Cada agrupación posee un denominador común entre sí y es que para poder enriquecerse patrimonialmente exigen el dinero de manera física o también por medio de depósitos a determinadas cuentas corrientes de personas beneficiarias que colaboran con ellos. Derivado de este fenómeno y patrón de cobro el Ministerio Público en conjunto con la Superintendencia de Bancos y la Asociación Bancaria de Guatemala han organizado campañas publicitarias masivas al respecto. Esta actividad consiste en concientizar a las personas a no prestar sus cuentas bancarias a terceras personas derivado que el individuo que accede a hacerlo puede ir a prisión por recibir un cobro ilegal sin darse por enterado.

Al poseer una estructura jerarquizada las mismas reclutan a individuos para que presten sus cuentas corrientes de ahorro y/o monetarias, los cuales al recibir el cobro exigido tienen la obligación de retirarlo y entregarlo a la pandilla, recibiendo una remuneración a cambio. En el caso de los imitadores, el beneficio por lo general es propio o buscan perjudicar a un conocido bajo engaño para que reciban determinada cantidad de dinero. Las entidades bancarias al realizar análisis financieros pueden detectar que un cuentahabiente maneja determinada cantidad de dinero en

cierto periodo de tiempo, el cual no coincide con los ingresos mensuales reportados en los formularios para inicio de relaciones con personas o empresas individuales (IVE-IR-01), por lo cual proceden a reportar a los beneficiarios de las cuentas a las entidades estatales de impartir justicia y al bloqueo inmediato de la misma.

Más de mil 900 mujeres guardan prisión actualmente por procesos relacionados con extorsiones. Aunque no puede establecer un número exacto, muchas de ellas enfrentan procesos penales por haber prestado su cuenta bancaria a un amigo o familiar, y de esta forma, se sumaron a las estructuras extorsivas. Stefany, por ejemplo, tiene 25 años y es administradora de empresas. En marzo de 2019 fue condenada a seis años de cárcel por extorsión. No obstante, dos años después sigue con medida sustitutiva y a la espera de que en cualquier momento una Sala revoque la resolución del Tribunal, porque, asegura, es inocente y nunca extorsionó a nadie. En los últimos años el Ministerio Público junto con otras instituciones han procurado una campaña masiva para advertirle a las personas que van a las agencias bancarias de los riesgos que tienen al prestar su cuenta bancaria. (Chumil, 2021)

El patrón de utilizar este tipo de modalidad para la recepción de montos de extorsión es mucho más frecuente, motivo por el cual muchas de estas personas se encuentran enfrentando un proceso penal para que se determine en un juicio oral y público su inocencia. Como se hacía referencia algunos extorsionistas para seguir manteniendo el anonimato, buscan a terceras personas para que les presten sus cuentas. Por lo tanto, durante la investigación penal que realiza el Ministerio Público se tiene que verificar que efectivamente fueron engañadas para prestarlas de buena fe a un amigo, pareja o incluso familiares como un favor personal, el cobro

de una remesa proveniente del extranjero, el pago de un alquiler, entre otros.

Verbos rectores

En cuanto a la existencia del tipo penal de extorsión, el artículo 251 del Código Penal es muy conciso y específico en lo relativo a los verbos rectores que conllevan a establecer y determinar que estamos ante esta figura delictiva, siendo estos: “procurar y obligar”. Entendiéndose por procurar como la realización de todo tipo de acciones para que suceda determinado suceso. Al definir obligar se refiere a aquel impulso y coacción ejercido por determinada persona en contra de otra para que cumpla o realice determinado acto. Por lo tanto, todas las acciones que se van a realizar para la comisión de esta figura delictiva serán productos de la imposición violenta que un tercero realizara para su beneficio.

El verbo rector principal de esta figura delictiva que se manifiesta con violencia es “la procuración de un lucro injusto”, desarrollada como aquellas diligencias o esfuerzos que el sujeto activo realizará para lograr su objetivo. Dicha finalidad sería un enriquecimiento patrimonial a costas del sujeto pasivo producto de la defraudación y/o exigencias monetarias o entrega de cosas materiales. Así mismo se hace un apartado específicamente de otro verbo rector donde se encuadran diferentes

supuestos como lo serían el obligar al sujeto pasivo a: firmar, suscribir, otorgar, destruir, entregar documentos; contraer y/o condonar obligaciones y renunciar a un derecho en específico.

En Guatemala, estos últimos tipos de patrones delictivos no son muy frecuentes, pero no dejan de ser objeto de análisis por la magnitud y alcance que posee la normativa penal para englobarlos dentro de esta figura delictiva. Por consiguiente, este tipo de acciones vulneran y condicionan la libertad de los agraviados, quienes por temor a alguna represalia en su contra deciden actuar condicionados a tener que sufrir responsabilidades civiles, administrativas o penales dependiendo el caso. El delito de extorsión es muy amplio y conforme van evolucionando las distintas formas de realizar pagos en la sociedad, seguramente en un futuro el mismo se consumará de manera digital por medio de enlaces de pagos en línea como Pay Retailers, Ebi Link, entre otros.

Circunstancias agravantes

Se entiende por circunstancia agravante aquellas situaciones que van a ser utilizadas para acrecentar la responsabilidad criminal del autor de un delito. Por lo tanto, en este caso es aplicable a los sujetos activos que buscan lucrar económicamente a costas de terceros, sin importar las consecuencias jurídicas que puedan llegar a tener sus actos. En el artículo

27 del Código Penal se establecen veinticuatro circunstancias agravantes, dentro de las cuales se puede mencionar: la alevosía, premeditación, ensañamiento, cooperación de menores de edad, reincidencia y habitualidad, dichas disposiciones son aplicables con toda certeza al delito objeto de análisis.

Al ejecutar la extorsión con alevosía el sujeto activo utiliza técnicas viables que le aseguren con certeza que se va a ejecutar el cobro ilícito, sin que el agraviado pueda defenderse. Un claro ejemplo sería la utilización de las redes sociales como herramientas de comunicación para interactuar con las víctimas y así coaccionar psicológicamente su entorno social por medio de audios, imágenes y videos de carácter violento. Otra forma frecuente de obligar a pagar es la realización de ataques armados en contra de los pilotos de autobuses, taxistas y/o camiones repartidores o en su caso la ejecución de ataques armados en contra de los comercios, en ambos casos dejando un fuerte impacto emocional.

La premeditación es muy habitual en los grupos organizados y en los procesos penales es expuesta por el Ministerio Público a través del análisis de métodos de interceptaciones telefónicas donde se logra establecer el modo de operar de la pandilla autora del delito. Dichos métodos de investigación están regulados en los artículos 48 al 71 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006. A través de dicha

metodología se logra identificar a los principales autores del delito, por lo general privados de libertad, quienes desde los centros carcelarios planifican, coordinan y ordenan a otros sus integrantes la imposición de nuevas extorsiones, tal y como se presenta en el siguiente informe.

El Ministerio Público por medio de la Fiscalía contra el delito de Extorsión con base a un total de 50 escuchas telefónicas logró que 77 supuestos integrantes de la clica Solo para Locos de la pandilla del barrio 18 dedicados al cobro de extorsiones a empresas del transporte en la Costa Sur y la capital, fueran ligados a proceso judicial. Como medio de prueba en este caso, la fiscalía logró recopilar 600 mil escuchas telefónicas de las cuales solo fueron procesadas 50 de las más relevantes durante la audiencia de primera declaración, que detallan la forma en que los presuntos pandilleros cometieron 23 asesinatos, extorsiones donde exigían de 500 hasta los mil 500 quincenales y utilizaban menores de 15 años, para entregar los teléfonos celulares a los conductores y en otros casos los obligaban al sicariato. (Ministerio Público, 2016)

El ensañamiento va íntimamente ligado a este delito, porque como se mostraba anteriormente una de las consecuencias fatales de la extorsión es atentar en contra de la integridad física de las víctimas. Dicha figura delictiva está tipificada como asesinato, regulado en el artículo 132 del Código Penal, en virtud que esta es la mayor coerción que imponen los extorsionistas para coaccionar, condicionando la vida de una persona a cambio de cierta cantidad de dinero. Dentro de las actividades delictivas que realizan estos grupos organizados se encuentran los robos y hurtos de aparatos telefónicos, vehículos, motocicletas, tráfico de drogas, traslados ilegales de armas de fuego y municiones. En el caso de los imitadores al suplantar a dichas pandillas únicamente se valen de amenazas de muerte,

derivado de la poca experiencia y organización que manejan al trabajar de forma independiente.

Por su parte, en la Ley contra la Delincuencia Organizada (21-2006) también se regulan otros delitos que van relacionados con las extorsiones como lo son:

Artículo 4. Asociación ilícita. Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión; y, 2. Las agrupaciones ilegales de gente armada, delincuencia organizada o grupos terroristas. Este delito será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas asignadas a los delitos cometidos.

Artículo 10. Exacciones intimidatorias. Quien, agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

Artículo 11. Obstrucción extorsiva de tránsito. Quien, agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

Dicho normativo legal cobra vigencia en nuestro país con el objeto de determinar y regular las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales y el combate para erradicar la delincuencia organizada. Así mismo como se hacía referencia anteriormente reglamenta una nueva forma de investigación consistente en la implementación de interceptaciones telefónicas. El objeto de tal modalidad es evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos de

conspiración, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, obstrucción de justicia, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito, entre otros. Tales figuras delictivas están normadas en dicho cuerpo jurídico.

La participación de menores de edad es muy habitual en la comisión de estos delitos, en virtud que para dichas estructuras criminales es más ventajoso reclutarlos y tenerlos como integrantes activos. En primer lugar, porque las penas impuestas a dichos jóvenes no son tan graves a que si fueran mayores de edad. Así mismo los mismos gozan de más beneficios al momento de ser conducidos por algún delito o falta. En segundo lugar, son reclutados principalmente para que realicen la entrega de aparatos telefónicos a las víctimas, así como para el traslado de armas de fuego y municiones. Algunos individuos llegan a dedicarse al sicariato dentro de la estructura criminal y al cobro presencial de las exigencias ilícitas.

En relación a la reincidencia esta se manifiesta al momento en que una persona fue condenada culpable en sentencia ejecutoria por el delito de extorsión o por cualquiera de los delitos mencionados anteriormente. En consiguiente al recuperar su libertad, el individuo decide seguir realizando las mismas actividades ilícitas sin importarle las consecuencias jurídicas que pudiera tener al momento en que fuere puesto a disposición de las autoridades competentes. Por último, la agravante de la habitualidad se

exterioriza por lo general con los reos y/o privados de libertad, quienes consecutivamente son sancionados en procesos penales por seguir delinquiendo desde los centros de prisión preventiva.

La extorsión a través de las plataformas digitales

Perfil del sujeto activo

El sujeto activo de esta modalidad será aquella persona que, buscando el anonimato, utiliza un perfil o usuario temporal registrado en cualquiera de las diferentes plataformas digitales existentes para poder establecer contacto directo con el sujeto pasivo con el objeto de obtener un enriquecimiento patrimonial inmediato y eficaz. En el caso de los imitadores, derivado de la evolución en la comisión de este delito, algunas de personas aprovechándose de sus conocimientos informáticos, utilizan dichas plataformas para robar información de carácter sensible o tomar el control de determinadas aplicaciones, para posteriormente exigir la devolución de las mismas o extorsionar a cambio de un pago monetario. En definitiva, cualquier persona con acceso a un aparato telefónico o computadora con acceso a internet puede ser extorsionista.

Con el avance tecnológico amesurado y la llegada de los teléfonos móviles en el país el delincuente encontró en ellos, una modalidad mucho más cómoda y factible para poder comunicarse para la planificación y comisión de actividades ilícitas, pero ¿cuál es el objeto de utilizar dichos aparatos telefónicos? En primer lugar, fueron a través de los teléfonos celulares de gama baja que los extorsionistas realizaban llamadas con los dueños de las empresas de transportistas y comerciantes. Actualmente se sigue utilizando esta modalidad de entrega de estos dispositivos, los cuales, para posteriormente negociar el monto inicial de la renta impuesta, y los posteriores pagos continuos.

Posteriormente con la llegada de las aplicaciones en los teléfonos móviles que revolucionaron la forma de comunicación entre sus usuarios. Dichos enlaces permitían realizar llamadas y enviar mensajes con contenido multimedia en tiempo real desde cualquier parte del territorio nacional y el extranjero sin necesidad de tener saldo en el dispositivo móvil, valiéndose únicamente de una conexión a internet. En efecto los delincuentes, encontraron una herramienta perfecta para poder planificar y conspirar todo tipo de delitos para atentar contra el patrimonio, la integridad y libertad de los usuarios, entre las cuales se puede mencionar las amenazas o chantaje por imágenes o videos de carácter sexual.

Guatemala cuenta con 18.1 millones de habitantes, donde el 64% de la población tiene acceso a internet y el 39 % son usuarios de las redes sociales, que de acuerdo con el estudio realizado las más utilizadas son: Facebook con 7.40 millones, WhatsApp con 2.60 millones, Instagram con 1.80 millones, LinkedIn con 890 mil y Twitter con 532 mil usuarios. (ILifebelt times, 2022)

Al tener una panorámica de la magnitud e impacto que tienen dichas plataformas en nuestro país, es notoria su presencia también en actos delictivos. Una de las principales ventajas para los extorsionistas es que al momento de ser utilizadas para realizar llamadas telefónicas no queda registro alguno en los desplegados telefónicos que remiten las empresas de servicio telefónico por ser datos de internet los que se están utilizando. Adicional que cada aplicación es independiente y poseen determinadas funciones en específico que las diferencian de las demás. Por su parte todas las interacciones que se realicen únicamente quedan registradas en la plataforma, permitiendo que el usuario pueda eliminar todo registro de forma instantánea.

La aplicación Telegram es una plataforma de mensajería instantánea que permite el envío de varios archivos y comunicación en masa. Dentro de las funciones novedosas que maneja para los usuarios se logró establecer que la misma permite dar de baja a los mensajes de las conversaciones realizadas por los usuarios de una manera peculiar. Dichos registros al ser eliminados automáticamente desaparecen del chat, ya no siendo visibles tanto para el emisor como del receptor. Esto conlleva a que se convierta

en una de las plataformas sociales predilectas por los sujetos activos, ya que al momento en que el sujeto pasivo decida interponer una denuncia ante alguna institución y desee acreditar las exigencias ilícitas será difícil materializarlo.

Este tipo de modalidad con redes sociales es muy frecuente por el colectivo de los imitadores, quienes ven en las aplicaciones digitales una manera mucho más práctica de lucrar injustamente desde el anonimato. Considerando que no tienen necesidad de exponerse físicamente y que por ende sean aprehendidos en flagrancia por elementos policiales al momento de recoger el dinero en determinado lugar. Por su parte ahora la mayoría de las entidades bancarias ofrecen una aplicación remota a cada cuentahabiente donde les permite realizar todo tipo de transacciones en tiempo real, sin necesidad de acudir a la institución. Dichas aplicaciones pueden utilizadas desde una computadora o bien pueden ser instaladas en los dispositivos móviles permitiendo una mejor accesibilidad a la información y manejo de los fondos monetarios de los usuarios.

Un dato relevante de acotar es que los imitadores no poseen características de pertenencia a ninguna estructura criminal, al contrario, aparentan y viven una vida cotidiana normal. Por lo general, interactúan en redes sociales de manera unipersonal, buscando captar información de los usuarios con los que interactúan. Cuando manejan conocimientos

informáticos avanzados se dedican exclusivamente a buscar modalidades para perjudicar a los consumidores por medio de estafas, como las ventas de mercaderías o vehículos. En el presente caso, algunos de estos individuos gozan de notoria presencia en dichas plataformas digitales como la nota periodística que se presenta a continuación:

Las autoridades arrestaron a una tiktoker a quien acusan del delito de extorsión. La Policía Nacional Civil (PNC) confirmó la captura de Mirna Elizabeth Catalán Melchor, de 28 años, quien es reconocida por ser popular en la red social de TikTok. De acuerdo con la PNC, la aprehensión se efectuó en seguimiento de varias denuncias por el delito de extorsión, mismas que fueron interpuestas por comerciantes y transportistas. Catán Melchor tiene más 155 mil seguidores en Tiktok y más de 12 mil en Instagram. Junto con la también *influencer*, fueron arrestadas otras dos personas identificadas como: Anthony Gabriel Marroquín Arana, de 25 años, y Emely Maydé Catralán Melchor, de 21 años; esta última es hermana de la principal sospechosa. (Alvarez, 2022)

En relación con la problemática expuesta, se puede determinar el dominio que tienen las redes sociales dentro de la sociedad guatemalteca, especialmente en los jóvenes quienes son los que más las utilizan. Al estar expuestos a todo este tipo de información algunos de los seguidores son contactados por las mismas para formar parte de este tipo de estructuras criminales. Como el ejemplo que se mencionaba anteriormente, siendo este el primer caso de conocimiento público en Guatemala de personas con un grado de reconocimiento virtual en plataformas digitales vinculadas al delito de extorsión. Dichos individuos fueron aprehendidos en seguimiento a las múltiples denuncias que se tenían registradas como

un antecedente de los actos ilícitos que venían realizando en contra de las víctimas.

Perfil del sujeto pasivo

El sujeto pasivo de esta modalidad es toda persona particular que es contactada por medio de cualquier plataforma digital con el objeto de ser sometida a realizar desembolsos monetarios o entregar bienes a cambio de que no se atente en contra de su integridad física o de algún tercero vinculado. Cualquier persona puede ser víctima de los extorsionistas, en virtud que en su mayoría cada una tiene registrada una cuenta en alguna aplicación de mensajería instantánea. Cada aplicación en la que se registra un usuario posee políticas de privacidad y seguridad las cuales deberán de ser aceptadas para su utilización. En ese sentido, nadie es obligado a comunicarse por dichas redes sociales, ya que se volvieron una rutina de vida.

Se hacía mención anteriormente que una de las plataformas digitales más utilizadas en Guatemala es la red social Facebook. Esta aplicación posee una serie de funciones y atributos que motiva a los usuarios registrados a crear un perfil donde, bajo su propio consentimiento, se realizan una serie de publicaciones donde se comparten estados de la vida cotidiana de cada usuario. Al ser una plataforma interactiva se pueden compartir visitas a

lugares en específico, en casos extremos algunos comparten en sus perfiles sus números telefónicos, así como fotografías de las placas de sus vehículos o las fachadas de su residencia. Muchas veces este tipo de publicaciones son recopiladas por personas inescrupulosas quienes las utilizan a su favor al momento de extorsionarles.

Se mencionaba que para tener acceso a estas aplicaciones era necesario aceptar ciertas políticas de privacidad y seguridad que ofrecen las empresas creadoras, por lo tanto, mucha de la información que se comparte será pública. Por ende, cualquier persona puede utilizar dichos datos para su beneficio propio. Por su parte, hay individuos que por medio de un perfil falso de una persona en particular comienza a interactuar con determinadas personas con el fin de entablar una amistad y así obtener su plena confianza para captar la mayoría de información posible. Así mismo algunas personas malintencionadas con conocimientos de informática avanzada logran suplantar perfiles y obtener el control completo de las cuentas para comenzar a extorsionar a través de las mismas.

Protégete frente a mensajes malintencionados. No hagas nunca clic en enlaces sospechosos, aunque procedan de un amigo o de una empresa que conozcas. Esto incluye enlaces que puedas ver en publicaciones o recibir por email. Es importante que recuerdes que Facebook o Instagram nunca te pedirán tu contraseña por email, ni te contactarán a través de mensajes directos. Los estafadores pueden crear sitios web falsos que se parezcan a los originales y pedirte que inicies sesión con tu correo electrónico y contraseña. Si un enlace te genera dudas, comprueba la URL o escribe la dirección web directamente en un navegador antes de introducir tu contraseña. (META, 2022)

Cabe considerar, por otra parte, que la mayoría de las empresas, negocios y comercios se valen de las redes sociales más utilizadas por los usuarios, para ofrecer publicidad y comercialización de sus productos o servicios. En este sentido, dichas acciones permiten a los extorsionistas solicitar información a la víctima referente a las ubicaciones físicas de sus instalaciones, teléfonos, horarios, etc. Por otro lado, si estas personas no se dan a conocer por estas plataformas, es muy poco probable su crecimiento comercial, por lo que es necesario y se deben de tomar las respectivas medidas precautorias. Finalmente, se puede acotar que las relaciones personales, sociales y comerciales están evolucionando a ritmos vertiginosos.

Modos de comisión del delito

Las plataformas digitales son aplicaciones que facilitan la forma de comunicación entre los usuarios registrados en ellas, las cuales son descargadas de forma gratuita o por medio de pagos en cualquier dispositivo móvil con el fin de obtener ciertos beneficios que garanticen y satisfagan las necesidades del consumidor. Cada una posee características distintas que las posicionan como las preferidas dentro de un sector de la población como es el caso de tik tok y otras utilizadas como herramientas de trabajo como lo son los correos electrónicos. Al enfocarse concretamente al delito de extorsión estas son utilizadas como

herramientas por los sujetos activos para poder interactuar entre ellos y a la vez planificar y realizar actividades ilícitas.

Al respecto Fernández Burgueño (2009) refiere,

Las redes sociales y los elementos que las completan, conforman un peculiar entramado técnico y jurídico, cuyo objetivo primordial es el de obtener beneficios económicos a costa de los datos personales de los usuarios, del bombardeo de publicidad y del uso que éstos hagan de las mismas. En contraprestación, ofrecen un inmenso panel de oportunidades cuyas características definitorias principales son la inmediatez y la creación de comunidad. Sin lugar a dudas, las bondades y prestaciones que las redes sociales ofrecen, superan con creces los riesgos y peligros puntuales que de éstas se derivan para la privacidad, protección de datos personales, intimidad y demás derechos de los usuarios. (pág. 58)

Derivado de los diversos riesgos que cada plataforma posee al constantemente compartir información pública de cada usuario registrado en ellas, es importante mantener una privacidad en las mismas y evitar comunicarse con personas desconocidas. Así mismo acudir ante las instituciones públicas como el Ministerio Público o cualquier sede o departamento de la Policía Nacional Civil a denunciar, a efecto que durante la investigación se logre determinar el modus operandi y los patrones utilizados por este tipo de extorsionistas para su pronta erradicación. Dichas instituciones han realizado campañas masivas para hacer conciencia en la población a fomentar la denuncia al momento que sufran algún hecho ilícito de esta índole.

Extorsión por WhatsApp

WhatsApp es una aplicación de Mensajería Instantánea que permite mantener comunicación directa a través de mensajes, llamadas y video llamadas con cualquier usuario del mundo en tiempo real. Uno de los requisitos previos para poder utilizarla sería la vinculación de un número de teléfono y aceptar las políticas de privacidad que ofrece. Este tipo de modalidad es una de las más habituales para realizar contacto con las víctimas derivado de su fácil accesibilidad. Por lo tanto, para poder interactuar los sujetos activos proceden a conectarse a una señal que ofrezca internet y proceden a escribir una serie de mensajes intimidantes, muchas veces acompañados de archivos multimedia como imágenes o notas de voz con el fin de desestabilizar emocionalmente al sujeto pasivo.

Al permitir dicha plataforma el servicio de llamadas y video llamadas algunos victimarios obligan al agraviado a comunicarse únicamente por esta vía, en virtud que para su utilización únicamente es necesario poseer una conexión estable a internet. Esta nueva modalidad permite que, desde diferentes sectores de país, cualquier individuo, incluso un menor de edad tenga la facultad de delinquir en contra de cualquier usuario. Así mismo esta aplicación permite recibir y enviar mensajes hacia otros países lo que conllevaría a que en un futuro próximo las extorsiones pudieran llegar a

convertirse en un delito transnacional y sería mucho más complejo de controlar por parte de las autoridades competentes.

Derivado de las ventajas que conlleva la utilización de esta aplicación al no dejar registro en ningún desplegado telefónico de empresas telefónicas, la facilidad de depurar la información de los teléfonos móviles y la complejidad de intervenir la aplicación por parte del Ministerio Público ha denotado un patrón frecuente por parte de los extorsionistas en su utilización masiva. Al respecto la Licenciada Palencia, refiere: “muchas de las extorsiones se realizan vía WhatsApp, y es una herramienta difícil de ubicar” (La Red, 2022). Por lo tanto, la extorsión por esta vía se podría catalogar como la más habitual y preferida por los extorsionistas, por todas las facilidades que conlleva su comisión.

Extorsión por Facebook

Facebook es una plataforma digital que permite que los usuarios registrados puedan interactuar en comunidad de manera interactiva a través de las diferentes herramientas que proporciona dicha aplicación, instituyéndose como la principal red social que existe en el mundo. Derivado del alcance que posee al brindar información en tiempo real de las publicaciones realizadas por los usuarios, es la principal fuente de obtención de datos por parte de los delincuentes, ya que hay antecedentes

de casos de los delitos de estafa, amenaza y extorsión. Una de las formas más frecuentes es contactar a la víctima es por medio de la bandeja de mensajes vinculada a Facebook denominada Messenger donde a través de un perfil anónimo temporal se le intimida y se le obliga a realizar un desembolso económico.

Otra de las modalidades que utilizan los sujetos activos es mandar solicitudes de amistad a sus víctimas simulando ser un perfil de confianza. Por lo general dicha acción se realiza con el objeto de entablar una relación de afecto y así tener la suficiente información necesaria para extorsionar o en su caso intercambiar fotografías o videos de carácter sexual y amenazar con publicarlas en redes sociales sino se deposita una determinada cantidad de dinero. Dicha figura delictiva es conocida como “sextorsión (extorsión sexual)” que en el marco legal guatemalteco los sujetos activos que lo cometen pueden incurrir en el delito de Violación a la intimidad sexual (inclusive si es contra menores de edad) como lo regulan los artículos 190, 190 BIS y 190 TER del Código Penal.

El día 18 de mayo de 2018 se obtiene la primera sentencia de extorsión en el país, donde los extorsionistas contactan a la víctima por medio de la plataforma de red social Facebook. Dicha resolución fue emitida por el Abogado Juan Antonio Aceituno López, Juez Unipersonal del Tribunal Décimo Tercero de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el

Ambiente del municipio y departamento de Guatemala. En dicho documento son sentenciados dos personas de sexo masculino con penas de 08 años de prisión. De acuerdo con los antecedentes del caso plasmados en la sentencia del Tribunal Décimo Tercero de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente (2018):

El día 8 de mayo de 2017 a las 09:00 horas aproximadamente a través de Facebook la cuñada del testigo uno empezó a recibir mensajes de texto en donde le manifestaban que si no quería que fueran a tirar una bomba al inmueble donde viven o secuestrar a cualquier miembro de la familia que se debían entregar cien mil quetzales y posteriormente al teléfono propiedad del papa del testigo uno con numero de línea 53744346 ingresan llamadas de los números 24367101 y 24367889 en la cual el testigo uno contesta y una voz masculina e indica: "Mira vos hijo de la gran puta para las dos de la tarde quiero cien mil varas, sino una bomba les vamos a tirar para que explote toda su pinche raza, el sábado no te matamos porque andábamos de buenas, pero no te arriesgues porque tu familia será la que pague las consecuencias", y cortan la llamada. (pág. 3)

En este caso en particular, la forma de coaccionar e imponerse ante la víctima fue a través de figuras delictivas como el secuestro de un familiar o ejecutar un artefacto explosivo en su residencia. Dichas amenazas fueron motivo suficiente para que el agraviado accediera a realizar el desembolso monetario que se le estaba exigiendo. Por lo tanto, es notorio el papel que tienen las redes sociales para la comisión de actividades ilícitas, y en esta situación en particular de la red social Facebook como una herramienta necesaria para realizar el primer contacto. Por lo tanto, se recomienda mantener una constante revisión de las publicaciones de las amistades y de los perfiles que se acepten en dicha plataforma con el fin de evitar ser

sorprendidos con algún mensaje de esta categoría, pero sobre todo evitar hablar con desconocidos.

Extorsión en otras plataformas sociales

Detrás de este tipo de extorsiones, con el transcurrir del tiempo los grupos denominados como imitadores tendrán una propia clasificación derivado de la diversidad de sujetos activos que puedan cometer esta figura delictiva. Dentro de las aplicaciones donde pueden darse este tipo de patrones que buscan el anonimato y robo de información se pueden encontrar Twittear, Instagram, LinkedIn, TikTok, correos electrónicos, incluso juegos en línea y aplicaciones de citas como Tinder y Grindr. Al momento en que un usuario de dichas aplicaciones comienza a interactuar con este tipo de delincuentes y conforme se entable una relación amorosa o afectiva puede llegar a formar parte de estos o ser víctima de un hecho delictivo.

En consecuencia, se recomienda utilizar todas las medidas de seguridad al momento de realizar o compartir cualquier tipo de información personal. Adicional evitar interacciones de fotografías o videos con contenido de carácter sexual, lo cual puede ser perjudicial en un determinado momento. Algunas aplicaciones exigen agregar números de teléfono, información de lugares donde se trabaja, nombres de los familiares, entre otros datos, los

cuales quedan a discreción del usuario que se registra. Así mismo evitar contestar mensajes y llamadas en las plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp y Telegram de números desconocidos o de supuestos familiares que se encuentran en el extranjero y casualmente se comunican con el fin de realizar una estafa o extorsionar.

Determinación de circunstancias agravantes

El delito de extorsión, desde su aparición ha ido evolucionando en su comisión de manera exponencial, lo que lo hace ser catalogado como un fenómeno económico-social al dejar de ser una problemática nacional y traspasar fronteras. En este sentido, las instituciones de seguridad y justicia de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica han trabajado en conjunto en implementaciones de políticas de prevención para desestabilizar dichas estructuras criminales, quienes afectan la economía nacional y vulneran la seguridad pública de sus habitantes. Por lo tanto, este ilícito debe de ser perseguido en conjunto y evitar que con el tiempo sea difícil de erradicarlo.

Según Goicoechea (2018):

Se contempla la extorsión como un delito complejo y de gran diversidad cuya dinámica depende del contexto en el que se realiza, ajustándose y evolucionando ante los cambios sociales y tecnológicos de la sociedad contemporánea. En definitiva, no se puede insistir lo suficiente en la gravedad de las consecuencias de la extorsión para las víctimas y así mismo para la sociedad en general. Las víctimas sufren en sus vidas cotidianas las consecuencias

de la extorsión y recuerdan la vivencia con dolor y miedo lo que muchas veces impide su denuncia. (págs. 81-82)

A raíz de la situación actual del delito de extorsión, se pretende concientizar para que sea presentada una reforma al artículo 261 del Código Penal. Dicha iniciativa consiste en incrementar la pena sancionatoria establecida a dicha figura delictiva, en virtud que actualmente es de seis (6) a doce (12) años. Por tal motivo, sería conveniente que se normara de doce (12) a veinte (20) años, derivado de las múltiples consecuencias patrimoniales y psicológicas que conlleva su comisión. Así mismo derivado del incremento de patrones delictivos sería conveniente que sea incorporada la siguiente circunstancia agravante: Plataformas digitales. Utilizar plataformas digitales como medios de comunicación para la realización de actividades ilícitas que pretendan un lucro injusto con violencia.

Según Espinoza (2018), refiere:

Uno de los principales desafíos en la lucha contra las extorsiones ha sido la ausencia de una estrategia articulada entre las instituciones del sector seguridad y justicia para enfrentar este fenómeno. De igual forma, pese a que se realizaron acciones dentro de los centros penitenciarios (requisas periódicas para incautar celulares, bloqueo de señal telefónica, entre otras) para evitar la comisión de este delito, éstas resultaron insuficientes para contener el delito, lo cual evidencia que es necesario fortalecer los esfuerzos de reforma del sistema penitenciario. (pág. 5)

Esta figura delictiva, difícil de contrarrestar, seguirá evolucionando con el avance tecnológico y, consecutivamente surgirán nuevos sujetos activos que posiblemente no sean pandillas o maras. Probablemente estarán conformados por colectivos de personas con conocimientos tecnológicos avanzados que se dedicarán a interferir y ejecutar nuevas modalidades para su comisión. Con el transcurso del tiempo, las extorsiones se han convertido en un fenómeno generalizado en todo el país, pudiendo traspasar las fronteras nacionales por medio de las plataformas digitales, por consiguiente, siempre será necesario analizar la forma en que seguirá evolucionado dicho ilícito, tanto su funcionamiento como las nuevas modalidades que emerjan.

Conclusiones

En cuanto al objetivo general de determinar la manera en que ha evolucionado el delito de extorsión y los mecanismos utilizados para su comisión, se concluye que el mismo es considerado un fenómeno social que afecta a la economía nacional y seguridad pública de sociedad guatemalteca. Desde su aparición ha ido modificándose en su comisión, partiendo de los manuscritos extorsivos hasta las llamadas telefónicas provenientes de los centros carcelarios, donde se intimidaban a familias y negocios a realizar pagos de una determinada cantidad de dinero a cambio de no atentar en su contra. Posteriormente con la aparición de los teléfonos inteligentes que permitían novedosas e interactivas formas de comunicación a través de plataformas digitales, tales como Facebook y WhatsApp, todos los contactos que se realizaban anteriormente comenzaron a ejecutarse por medio de estas.

Con relación al objetivo de desarrollar el delito de extorsión, se establece que extorsión es aquella exigencia monetaria o de servicios, ejercida con violencia por medio de cualquier medio de comunicación realizada por individuos o estructuras criminales, con el objeto de enriquecerse y acrecentar de forma ilegal su patrimonio. Dentro de los efectos negativos que conlleva la comisión de esta figura delictiva se encuentran el atentar en contra de integridad física de individuos, así como consecuencias

psicológicas y patrimoniales. En consecuencia, los agraviados se ven forzados al abandono de sus hogares y de sus fuentes de ingresos, ocasionado por la poca capacidad de las autoridades estatales en frenar y contrarrestar este fenómeno social.

En virtud del objetivo de considerar la factibilidad de establecer como una circunstancia agravante del delito de extorsión cuando la misma se realizará a través de plataformas digitales, se determina que es necesario tipificar una circunstancia agravante a la pena del delito de extorsión. Dicha reforma al normativo legal guatemalteco se refiere puntualmente la utilización y manejo de cualquier plataforma digital como medio de comunicación para la realización de actividades ilícitas, específicamente aquellas relacionadas al delito de extorsión. Por consiguiente, dicha medida fortalecería a los órganos encargados de impartir justicia a resarcir los daños causados a las víctimas de esta figura delictiva derivado de las múltiples consecuencias patrimoniales y psicológicas que conlleva su comisión.

Referencias

- Alvarez, M. (24 de febrero de 2022). *Capturan a "tiktokker" guatemalteca acusada de extorsión*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de SOY 502: <https://www.soy502.com/articulo/capturan-tiktokker-guatemalteca-extorsion-101477>
- Andrade, K. (2015). Las pandillas salvadoreñas y el delito de extorsión. Desafíos y prioridades en relación con el fenómeno extorsivo. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 119.
- Cabrera Cazanga, M. J. (2011). *Elaboraciones subjetivas de las personas víctimas de extorsión de la Colonia El Milagro zona 6 de Mixco*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Castañon, M. (31 de octubre de 2011). *¿Quiénes nos extorsionan?* Recuperado el 01 de abril de 2022, de La Hora: <https://lahora.gt/hemeroteca-lh/iquienes-nos-extorsionan/>
- Chumil, K. (17 de abril de 2021). *Cómo prestar una cuenta bancaria puede ligar a alguien a las extorsiones*. Obtenido de Prensa Libre: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/como-prestar-una-cuenta-bancaria-puede-ligar-a-alguien-a-las-extorsiones/>

Correa Letelier, M. M. (2009). Maras en Guatemala: Una mirada desde el sur. *Diplomacia No. 119*, 72.

De Mata Vela, J. F., & De León Velasco, H. A. (2013). *Derecho Penal Guatemalteco* (23 ed.). Magna Tierra.

Dedik, Corinne ; Menchú, Walter. (2020). *De la renta a la extorsión y de la extorsión a la imitación*. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN).

Espinoza, E. (2018). Extorsiones en Guatemala. *Boletín Seguridad y Justicia, Diálogos*(2).

Fernández Burgueño, P. (2009). Nuevas Tecnologías El peligro de las redes sociales y sus principales consecuencias jurídicas. *Economist & Jurist*.

Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2019). *Una Cultura Criminal. Extorsión en Centroamérica*.

Goicoechea, M. (2018). *La extorsión un estudio de la fenomenología y la psicopatología*. Universidad del País Vasco .

Hernández, M. (19 de febrero de 2015). *Reaparece extorsión con manuscritos desde cárceles*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de PrensaLibre: https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/extorsiones-carceles-manuscritos-bloqueo-senal-telefonicas_0_1306669326/

ILifebelt times. (2022). *¿Cuáles serán las redes sociales más utilizadas en Guatemala en 2021?* Recuperado el 01 de abril de 2022, de <https://ilifebelt.com/las-redes-sociales-mas-utilizadas-en-guatemala-en-2021/2020/11/>

La Red. (11 de marzo de 2022). *Muchas extorsiones se realizan por WhatsApp, y es una herramienta difícil de ubicar*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de <https://www.lared1061.com/las-voces/muchas-extorsiones-se-realizan-por-whatsapp-y-es-una-herramienta-dificil-de-ubicar/>

META. (2022). *6 consejos de Facebook para reforzar la seguridad en tus perfiles de redes sociales*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de <https://about.fb.com/es/news/2021/02/6-consejos-de-facebook-para-reforzar-la-seguridad-en-tus-perfiles-de-redes-sociales/>

Ministerio Público. (22 de junio de 2016). *Rescate del Sur: Setenta y siete presuntos pandilleros son ligados a proceso y enviados a prisión*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de Ministerio Público: <https://www.mp.gob.gt/noticia/rescate-del-sur-setenta-y-siete-presuntos-pandilleros-son-ligados-a-proceso-y-enviados-a-prision/>

Ministerio Público. (2021). *Tercer Informe Anual Período 2020-2021*.

Morales, J. (27 de diciembre de 2021). *Agencia Guatemalteca de Noticias*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de <https://agn.gt/mas-de-5-mil-transacciones-sospechosas-reporta-la-ive-este-anio/>

Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado el 01 de abril de 2022, de <https://dle.rae.es/extorsión>

Real Academia Española. (2022). *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/delito-pluriofensivo>

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1986) *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal*. Decreto 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. (2006). *Ley Contra la Delincuencia Organizada*. Decreto 21-2006.

Sentencia, 01081-2017-00257 (Tribunal Décimo Tercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala, 18 de mayo de 2018).